

Bogotá D.C., 7 de octubre del 2025

Vigencia:	2025 - Consecutivo: ASO-D-1110
Vigencia	2025
Consecutivo	ASO-D-1110
Asunto	COMENTARIOS DE ASOCAPITALES SOBRE EL PROYECTO DE.
Fecha de Radicación	08/10/2025-09:40 AM
Destinatarios Externos	ANGIE LIZETH RODRIGUEZ FAJARDO-(BOGOTÁ)



ANGIE LIZETH RODRÍGUEZ FAJARDO

Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Referencia: Comentarios de Asocapitales sobre el proyecto de Decreto *“Por medio de la cual se adopta la Estrategia Nacional para la respuesta a Emergencias y se dictan otras disposiciones”*

Cordial saludo,

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales, se permite formular algunos comentarios sobre el articulado del proyecto de Decreto *“Por medio de la cual se adopta la Estrategia Nacional para la respuesta a Emergencias y se dictan otras disposiciones”*

De manera general, desde Asocapitales valoramos positivamente la actualización de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias – ENRE, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2474 de 2025. No obstante, consideramos pertinente precisar algunos aspectos relacionados con la articulación territorial, los plazos de implementación, la participación de las ciudades capitales y la definición de ciertos instrumentos operativos, con el fin de garantizar claridad normativa y viabilidad técnica para las entidades territoriales.

Asimismo, se recomienda que en la articulación entre las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), se fortalezca la relación directa de las ciudades capitales con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), evitando que la comunicación y coordinación deban realizarse exclusivamente a través de las gobernaciones, dado que en la práctica esta mediación ralentiza la respuesta oportuna ante emergencias.

En particular sobre el articulado, sugerimos lo siguiente

En primer lugar, sugerimos de manera respetuosa ajustar el artículo 2.3.1.8.13. Este artículo establece que:

“Artículo 2.3.1.8.13. Actualización de las estrategias territoriales para la respuesta a emergencias. Las entidades territoriales deberán actualizar sus Estrategias para la Respuesta a Emergencias en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias -ENRE- y los protocolos y las guías metodológicas establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 2474 de 2025.

Parágrafo. Las estrategias territoriales para la respuesta a emergencias deberán actualizarse de conformidad con la información pertinente y suficiente que deberán suministrar las entidades públicas y privadas responsables de la formulación y ejecución de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) que según lo previsto en el artículo 2.3.1.5.2.3.1 del Decreto 1081 de 2015, desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, con el objetivo de garantizar la adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional con los diversos instrumentos de planificación de la gestión del riesgo a nivel territorial y nacional.”

Al respecto, si bien el artículo establece un plazo de un (1) año para que las entidades territoriales actualicen sus estrategias, el texto no contempla un régimen de transición para los municipios que ya hayan actualizado recientemente sus Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias (EMRE), ni define cada cuánto tiempo deberá actualizarse este instrumento.

En ese sentido, se sugiere incluir un inciso adicional que precise estos dos elementos, de manera que se eviten cargas administrativas innecesarias para los municipios que ya cumplieron con este requisito y se establezca una periodicidad clara para futuras actualizaciones.

En segundo lugar, sugerimos de manera respetuosa ajustar el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.8.15, el cual establece lo siguiente:



Asocapitales



@asocapitales_



@Asocapitales



Asocapitales



info@asocapitales.co



(601) 555 75 41



www.asocapitales.co



Carrera 9 No 80 - 45
Torre Escalar 1, Of. 901 Bogotá

“Artículo 2.3.1.8.15. Simulacro y Simulaciones. (...)

Parágrafo 2. Los municipios, sectores e instituciones deberán desarrollar los simulacros y/o simulaciones adicionales que sean necesarias para fortalecer las capacidades de respuesta, de acuerdo con los escenarios de riesgo identificados en sus ámbitos y territorios, en los que deberán participar todos los actores que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel territorial.”

En el parágrafo 2 del artículo se dispone que los municipios, sectores e instituciones deberán realizar simulacros y simulaciones adicionales, sin especificar un número mínimo o máximo. Por lo tanto, sugerimos que se indique expresamente que los municipios deberán realizar al menos un (1) simulacro anual, en concordancia con lo previsto en el mismo artículo, con el fin de unificar criterios y garantizar una frecuencia mínima de ejercicios de preparación.

En tercer lugar, sugerimos ajustar el documento técnico anexo al decreto. En este documento se describen las entidades que integran los Comités Nacionales para el Conocimiento del Riesgo y para la Reducción del Riesgo.

Al respecto, se propone que Asocapitales sea incluida como entidad invitada permanente en dichos comités, en virtud del papel que cumple en la articulación con las ciudades capitales y su participación previa en sesiones del Comité de Conocimiento del Riesgo. Esta inclusión se encuentra amparada por el artículo 20, parágrafo 2° de la Ley 1523 de 2012, que faculta a los comités para invitar representantes de otras entidades públicas o privadas.

Consideramos que la participación de la Asociación facilitaría un canal fluido de comunicación y fortalecimiento del conocimiento técnico entre el nivel nacional y los gobiernos territoriales.

Por último, señalamos que el documento técnico establece que los municipios y departamentos deberán conformar Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias (ECRE). Sin embargo, no se definen con claridad sus funciones, naturaleza jurídica ni fuentes de financiación, ni se precisa su alcance operativo dentro del SNGRD.

En ese marco sugerimos aclarar: i) El marco normativo que respalda la creación de estos equipos (no contemplados expresamente en la Ley 1523 de 2012 ni en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo); ii) Si las alcaldías deberán asumir su financiación o si contarán con apoyo de la UNGRD; iii) Las responsabilidades concretas de los ECRE, más allá de la capacitación o acompañamiento, para evitar ambigüedades sobre su papel en la respuesta efectiva ante emergencias.

Finalmente, queremos manifestarle que para Asocapitales es de suma importancia participar en el trámite de los Proyectos de decreto los cuales estén involucrados los intereses de nuestros asociados: las ciudades capitales y sus habitantes. Por tal razón, quisiéramos agradecerle la oportunidad de compartir nuestras apreciaciones sobre este importante proyecto. Estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que surja de este proceso.

Cordialmente,



LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ

Representante Legal Suplente

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES

Elaboró: Isabela Rivera Borraez - Dirección Jurídica, de Seguimiento, Análisis Normativo y Defensa Territorial.

Áreas misionales participantes: Dirección de Medio Ambiente